

Panamá, 23 de mayo de 2023
Nota No. 137-DEPROCA-2023

A A | KS

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
13 MAYO 1925 DE 1925

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Analilia*
Fecha: *26/5/2023*
Hora: *2:25 pm*

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0151-1005-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ALTOS DE ATALAYA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; presentado por: **PROMOTORA HORIZONTE DE PARIS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-101-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jep
MB/jep



Nota No. 137-DEPROCA-2023
Panamá, 23 de mayo de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0151-1005-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ALTOS DE ATALAYA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; presentado por: **PROMOTORA HORIZONTE DE PARIS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-101-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- La Nota No. 042-Cert-DPV emitida por la Dirección Regional de Veraguas IDAAN, indica que el Sistema de Acueducto, no es Administrada por el IDAAN y no se cuenta con Sistema Sanitario.
- Dentro del EsIA se menciona que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales será presentado en un EsIA nuevo, no se evidencia ninguna información de referencia. Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable, el Sistema Sanitario y la PTAR. Deberán cumplir con las **NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS** del IDAAN y contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.
- En el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos, se menciona que se construirá y diseñara la PTAR por parte del Promotor y posteriormente será traspasado al IDAAN. Para el traspaso de los Sistemas c Plantas de Tratamiento de las Aguas Residuales, se debe cumplir con los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza el IDAAN y dicta otras disposiciones. Así como el Decreto Ejecutivo No. 268 del 6 de junio de 2008, que reglamenta los artículos previamente mencionados.

Revisado por:


Jaisseth Gonzalez

Evaluador Ambiental